DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 16877
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2021ER18293

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Tania Paola Molina Rincón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	14	**MOVIL:**	04	
FECHA:	06/12/2021	**HORA:**	14:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Transversal 18N Bis No. 69R – 63 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X_1:91560.70, Y_1:94870.92 X_2:91565.59, Y_2:94874.22 X_3:91573.40, Y_3:94865.23 X_4:91569.56, Y_4:94861.13				
BARRIO / SECTOR CATASTRAL:	Villas El Diamante	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	- m²				
UPZ:	67-Lucero	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	4				
LOCALIDAD:	19-Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	2
CHIP:	AAA0252JJBS	**PREDIOS EVALUADOS**	1				
AREA INSPECCIONADA:	75 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-42482				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas

en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción.

6. ANTECEDENTES

El Barrio Villas El Diamante de la localidad de Ciudad Bolívar, donde se emplaza el predio evaluado, fue legalizado mediante el acto administrativo No. 1767 del 13 de diciembre de 1993, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital-DAPD).

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, emitió el concepto técnico de riesgo CT-5632 del 13 de julio de 2010, documento dirigido a la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para el Programa de Legalización y Regularización de Barrios, debido a que en el desarrollo Villas el Diamante de la localidad de Ciudad Bolívar, se han modificado las condiciones de amenaza y/o riesgo a nivel de predio y han perdido vigencia las recomendaciones dadas sobre condicionamientos o restricciones al uso del suelo por amenaza y/o riesgo, por lo que este concepto tiene como objetivo actualizar y reemplazar el Concepto Técnico No. 5258 de mayo 12 de 2008.

Conforme lo señalado en el CT-5632, el predio mencionado, corresponden al Lote 21, de la Manzana 23, catalogado en una condición de amenaza alta movimientos en masa y no tiene clasificación de riesgo debido a que correspondían a predios no construidos, a partir de lo cual se recomendó No urbanizar los predios, hasta tanto se implementen por parte de los propietarios o responsables las medidas de estabilización provenientes de un estudio geotécnico detallado, en cumplimiento del Título H de las actuales Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente (Decreto 33 de 1998, o la norma que lo modifique, sustituya o actualice), que defina e incluya el diseño detallado de dichas medidas, (Ver Imagen 1 y 2).

Tabla 1. Amenaza y riesgo por movimientos en masa para los lotes donde se emplaza la vivienda evaluada Según CT-5632

No.	MANZANA CT-5632	LOTE CT-5632	AMENAZA CT-5632	RIESGO CT-5632	RECOMENDACIÓN CT-5632
1	23	21	ALTA	N/A	- Conceder licencias de construcción por parte de las Curadurías Urbanas una vez legalizados los desarrollos y previo cumplimiento de los requisitos dispuestos en la normativa vigente.

*No tiene clasificación de riesgo debido a que correspondían a predios no construidos

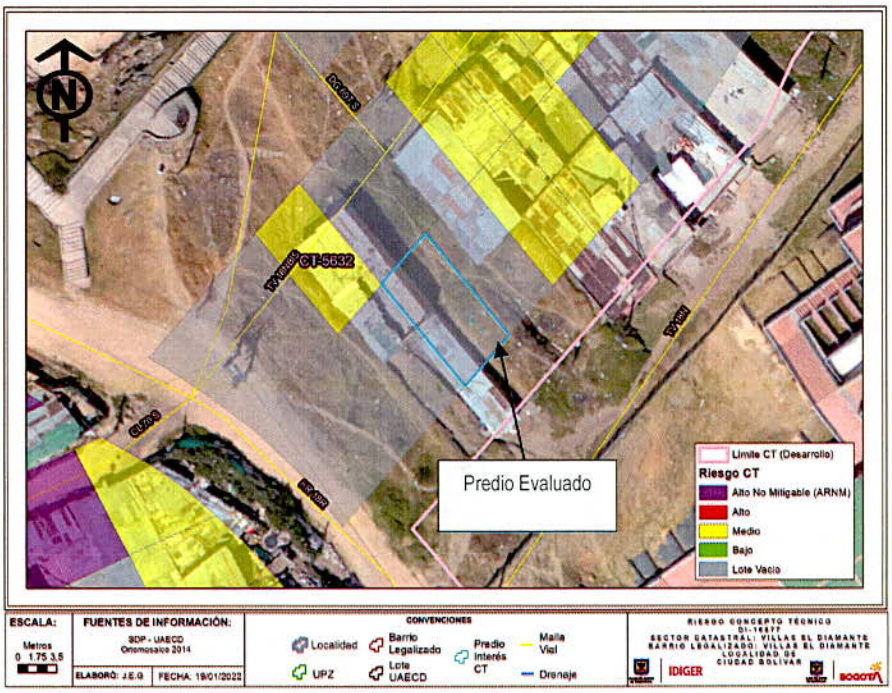


Imagen 1. Categorización de Amenaza por movimiento en masa en inmediaciones del polígono evaluado, Barrio El Rincón del Porvenir de la Localidad de Ciudad Bolívar, de acuerdo con el CT-5632.

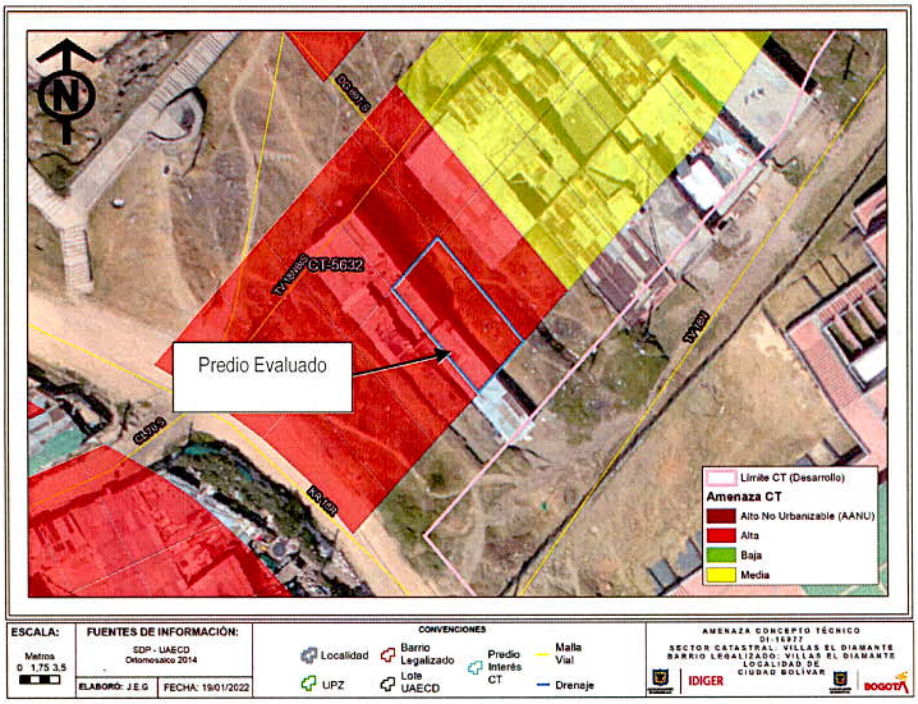


Imagen 2. Categorización del Riesgo por movimiento en masa en inmediaciones del polígono evaluado, Barrio El Rincón del Porvenir de la Localidad de Ciudad Bolívar, de acuerdo con el CT-5632.

De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención, se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

El predio inspeccionado como se indica en la imagen 3, se localiza en la Transversal 18N Bis No. 69R – 63 Sur, en el Barrio Villas El Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar.

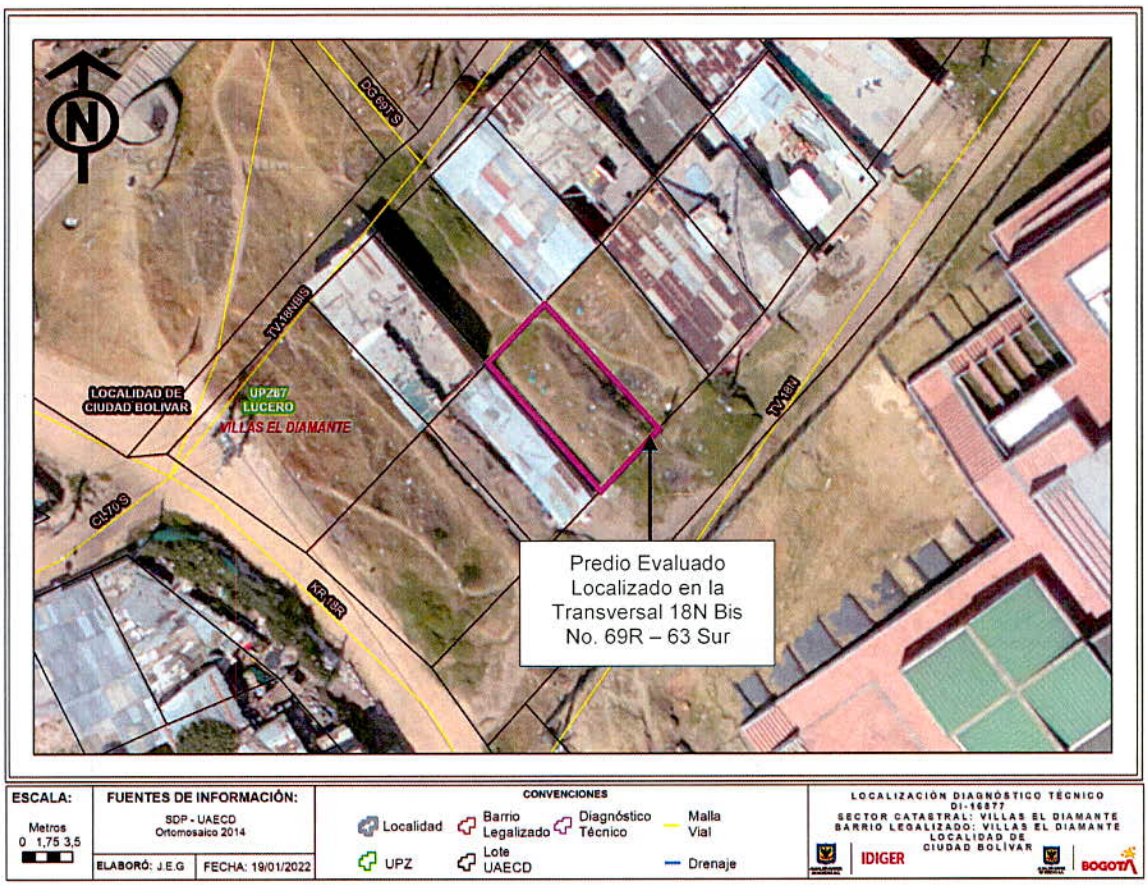


Imagen 1. Localización del predio objeto de inspección visual en el Barrio Villas El Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar.

8. DESCRIPCIÓN

El día 06 de diciembre de 2021, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica a la zona donde se localiza el predio de la Transversal 18N Bis No. 69R – 63 Sur, en el Barrio Villas El Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar, siendo esto

un sector parcialmente consolidado urbanísticamente donde se emplazan edificaciones entre uno (01) y tres (03) niveles, con vías de accesos sin pavimentar.

Se inspecciona la vivienda localizada en la Transversal 18N Bis No. 69R – 63 Sur, correspondiente a una construcción de un (01) nivel, construida aparentemente bajo un sistema estructural de mampostería simple y con cubierta liviana en tejas de fibrocemento y zinc, (ver fotografía 1). Al interior del inmueble se evidencia ausencia en los acabados de los muros perimetrales de la vivienda y patologías de tipo manchas de humedad en los acabados del techo en la zona posterior del patio de ropas.

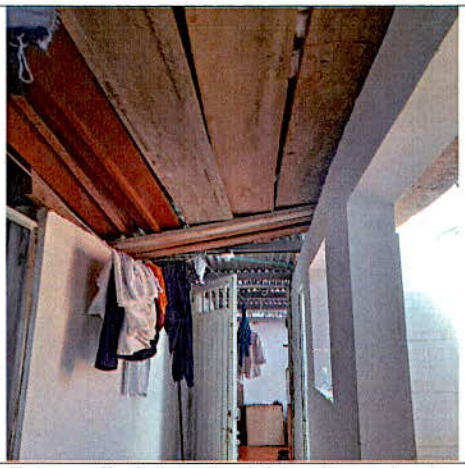
9. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de mantenimiento en la vivienda emplazada en el predio de la Transversal 18N Bis No. 69R – 63 Sur, ubicado en el Barrio Villas El Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada del predio evaluado.



Fotografía 2. Interior del predio evaluado.



Fotografía 3 y 4. Ausencia de acabados en los muros perimetrales de la vivienda.



Fotografía 4. Aparentes manchas de humedad en la zona del patio de ropas.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS
1	Transversal 18N Bis No. 69R – 63 Sur	Alejandra Pérez	Mampostería Simple	Residencial	1

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los daños evidenciados en elementos no estructurales del predio evaluado y la posible manifestación de daños en otros puntos donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del predio localizado en la Transversal 18N Bis No. 69R – 63 Sur, en el Barrio Villas El Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar. La inspección se realiza el día 06 de diciembre de 2021.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de la edificación y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de esta. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad del predio de la Transversal 18N Bis No. 69R – 63 Sur, del Barrio Villas El Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados en el momento de la visita. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

- La vivienda emplazada en el predio de la Transversal 18N Bis No. 69R – 63 Sur, del Barrio Villas El Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar, lote 21 de la Manzana 23 se encuentra categorizada de acuerdo con el CT-5632 en una condición de amenaza alta por movimientos en masa y No tiene clasificación de riesgo debido a que correspondían a predios no construidos.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y los responsables de la vivienda localizada en el predio de la Transversal 18N Bis No. 69R – 63 Sur, del Barrio Villas El Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar, acatar las recomendaciones emitidas en el CT-5632, en donde se menciona:

    - *Implementar por parte de los propietarios o responsables las medidas de estabilización provenientes de un estudio geotécnico detallado, en cumplimiento del Título H de las actuales Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente (Decreto 33 de 1998, o la norma que lo modifique, sustituya o actualice), que defina e incluya el diseño detallado de dichas medidas.*

    - *Se debe acoger la normatividad vigente en cuanto a trámite de las licencias de construcción, en particular lo correspondiente a Diseños estructurales, estudios de suelos y geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 – Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistente NSR – 98) y tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 193 de 2006, (por el cual se complementa y modifica el Código de Construcción de Bogotá D.C., se adoptan los espectros de diseño y las determinantes del estudio de Microzonificación sísmica).*

    - *Vigilar por parte de la Alcaldía Local que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 810 de 2003, en el sentido de exigir licencias de construcción a los predios que la reglamentación del sector les permita o, en su defecto, aplicar las sanciones previstas a quienes estén cometiendo esta infracción urbanística.*

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables del predio de la Transversal 18N Bis No. 69R – 63 Sur, del Barrio Villas El Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar, adelantar acciones de mantenimiento, reparación y/o mejoramiento de la vivienda, con el fin de que se garantice en buen comportamiento de esta frente a cargas normales de servicio durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal profesional e idóneo y siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: Tania Paola Molina R. Tania Paola Molina RIncón Ingeniero Civil – Magister en Ingeniería Civil Contratista (25202 – 335561 CND)
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma:  *Jairo William Torres Becerra* *Profesional Especializado* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*